SECRETARÍA. Santiago de Cali, Octubre Veintinueve (29) de 2020. A Despachó del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00758-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía Colombiana de Químicos S.A.S.
Demandado: Diego Londoño Mejía

Auto N° 939
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, Octubre Veintinueve (29) de dos mil veinte (20).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Diego Londoño Mejía, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el Veintiocho (28) de noviembre de 2019, obrante a folio (13) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de $1.340.584.oo M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	$1.340.584.oo M/cte.
Total	$1.340.584.oo M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO